



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**ANEXO V - ACTA ACUERDO**

La Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura (en adelante "GCBA"), representada por su Director General Sr. Jorge Alberto Telerman, DNI N° \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra, el Señor/a \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de Beneficiario y Responsable de Proyecto en el marco de la convocatoria "**PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021**" (en adelante "Responsable de Proyecto"), convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El GCABA otorga al Responsable de Proyecto, la suma dineraria que representa el premio, establecido en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00.-) que deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades que se implementen a fin de concretar los objetivos del proyecto seleccionado por Disposición N° XXXX-CTBA/21.

En cualquier caso, se deja expresamente aclarado que la persona Responsable de Proyecto solo podrá llevar a cabo la producción y efectiva realización del mismo en la Sala/Espacio que fuera presentada/o oportunamente en la postulación.

**SEGUNDA: PLAZOS**

El plazo máximo para concluir la producción del proyecto seleccionado, llevándose a cabo la efectiva realización de las funciones previstas respecto del mismo, será tentativamente de trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde la recepción de la suma de dinero que representa el premio.

Sin perjuicio de lo expuesto, el GCABA a través del Ministerio de Cultura y/o de la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires, podrá a su exclusivo criterio, de considerarlo pertinente en consonancia con las disposiciones nacionales y/o locales referidas a la emergencia pública en materia sanitaria, modificar los plazos previstos sin que ello genere derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica de naturaleza alguna.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El Responsable de Proyecto se compromete a:

- Mantener informado al GCABA sobre el avance de su proyecto y dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria "**PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021**".

- Dar cumplimiento a lo detallado en el proyecto seleccionado y llevar a cabo la efectiva realización del mismo en el plazo previsto en la Cláusula Segunda de la presente.
- Verificar las notificaciones que se le propiciaran al correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción, respecto de las comunicaciones y/o requerimientos efectuados por la Organización en el marco de las actuaciones que se generen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tendrán el carácter de notificaciones oficiales por cuanto el correo electrónico denunciado por el Responsable de Proyecto adquiere el carácter de DOMICILIO CONSTITUIDO ELECTRÓNICO, en los términos de lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias. Toda notificación efectuada por la Organización al DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO tendrá los mismos efectos que las de los demás medios admitidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Llevar a cabo la producción del proyecto seleccionado en el espacio previsto y destinado a tal efecto, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con un mínimo de 12 funciones al público.
- Poner a disposición de la Organización y a simple requerimiento de esta última, un cupo mínimo de Diez (10) entradas para el estreno de las funciones del proyecto seleccionado.
- Incluir los logos de la Organización conforme lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la leyenda “Producción ganadora del **PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021**” en cada comunicación que se realice respecto del proyecto seleccionado, en cada festival, evento y/o temporada donde se presente la producción a futuro.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, ceder a simple requerimiento del GCABA, sin posibilidad de exigir contraprestación adicional alguna, todo Derecho de Propiedad Intelectual sobre imágenes y/o cualquier material audiovisual registrado y/o que eventualmente se registre, a fin de permitir su libre uso y reproducción con fines promocionales.
- Prestar a simple requerimiento de la Organización, la máxima colaboración propia y de la grupalidad que representa en toda y cada acción de promoción y generación de contenidos para las redes del GCABA.

**CUARTA: DATOS BANCARIOS:**

A los efectos de la percepción del premio otorgado al proyecto seleccionado, el Responsable de Proyecto presta conformidad y manifiesta que el mismo será depositado en la cuenta bancaria de su titularidad, a saber:

Nombre de titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

Nombre de entidad bancaria: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Número de cuenta: \_\_\_\_\_

Número de CBU: \_\_\_\_\_

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de algún incumplimiento por parte del Responsable de Proyecto con los compromisos asumidos, el GCABA podrá exigir la inmediata devolución de la suma otorgada y no podrán participar de ningún concurso o convocatoria del Ministerio de Cultura por dos (2) años seguidos a la fecha de la presente Acta Acuerdo. El GCABA

dará intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines del inicio de las correspondientes acciones legales.

#### **SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES**

A todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: el GCBA en Av. de Mayo N° 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Responsable de Proyecto,, en el domicilio de la sala teatral que representa, ubicada en ....., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, las notificaciones efectuadas por la Organización al correo electrónico denunciado por el Responsable de Proyecto al momento de la inscripción, los cuales adquieren el carácter de DOMICILIO CONSTITUIDO ELECTRÓNICO, tendrán el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias.

#### **SÉPTIMA: DIFUSIÓN**

El Responsable de Proyecto autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar información general del mismo y se compromete a difundir en sus redes sociales el material de difusión de su obra con los respectivos logos que le proporcione el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **OCTAVA: INDEMNIDAD**

El Responsable de Proyecto se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del Responsable de Proyecto en el marco de la presente convocatoria. Asimismo, no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente acuerdo, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera ocasionar.

#### **NOVENA: JURISDICCIÓN**

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y/o de las Bases y Condiciones de la convocatoria **“PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021”**, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en la Cláusula Sexta de la presente; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, de

conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6347) y la Resolución 77-PG/2006.

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 2021.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO 5 - ACTA ACUERDO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.